



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00636-00

En virtud a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Adecúese el poder en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020). Igualmente, deberá indicar la clase de prescripción que se pretende (ordinaria o extraordinaria) y la dirección completa del inmueble.
3. Apórtese el certificado de tradición del inmueble a usucapir con fecha de expedición no superior a 30 días.
4. Alléguese el avalúo catastral del inmueble respectivo con fecha de expedición del año 2020.
5. Adósesse el plano catastral del respectivo predio actualizado.
6. Adecúese el poder y la demanda en el sentido de dirigir la acción en contra de los titulares del dominio de conformidad con lo previsto en el artículo 375 numeral 5 del CGP.
7. Indíquese la dirección completa del inmueble y especifique los linderos especiales y generales en cumplimiento al artículo 83 ibídem.

8. En virtud a que se indica que los demandados fallecieron, deberá adecuarse la demanda en el sentido de dirigirla en contra de los herederos determinados e indeterminados y contra las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.
9. Aclárese si pretende que se reconozca una suma de posesiones y de ser así adecúense las pretensiones de la demanda.
10. Precise en las pretensiones de la demanda la debida identificación del inmueble objeto de prescripción y determine con claridad las secuelas de tal declaración.

Notifiquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **114** fijado hoy **4/11/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a052032015c0d7e6834611eaf0a3cb3922edca069450bb2c6f32d40089d25bc

Documento generado en 03/11/2020 04:54:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**